

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

FECHA: Armenia, jueves 12 de junio de 2014

HORA: 8:00 A.M.

LUGAR : Sala del Consejo

CONSEJO EXTRAORDINARIO

ASISTENTES:

Patricia Landázuri
Rectora Encargada
Olga Lucía Torres Vargas
Decana (e) Facultad de Ciencias Agroindustriales
Eduardo Arango Posada
Decano Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías
William García Rodríguez
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes
Arlés López Espinosa
Decano Facultad de Educación
José Fernando Echeverry Murillo
Decano Facultad de Ingeniería
Roberto Estefan Chehab
Decano Facultad de Ciencias de la Salud
Luís Hernando Hurtado Tobón
Representante de los Directores de Posgrado
José Joaquín Vila Ortega
Representante de los Docentes
Jhon Jairo Prías Barragán
Representante de los Docentes
Estella López de Cadavid
Representante de los Directores de Pregrado
Franceline Barrero Rendón
Secretaria General

AUSENTES:

Orlando Salazar Salazar
Vicerrector Académico
Fabiola Restrepo Sánchez
Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Jhon Jairo Hernández Montilla
Representante de los Estudiantes

INVITADOS:

María De Las Mercedes Girón Vanderhuck
Jefe Oficina Asesora Asuntos Docentes
Jull Jackellinne Castrillón Gaitán
Abogada Oficina Jurídica
Luz Amparo Celis Buritica
Abogada Oficina Jurídica

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010

2.1 TEMA ÚNICO: DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA CONVOCATORIA DOCENTE AÑO 2014.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria general Franceline Barrero Rendón, informó que hubo Quórum suficiente para deliberar y decidir. Esta sesión fue presidida por la señora Rectora encargada Patricia Landázuri.

2. ORDEN DEL DÍA

La señora Rectora encargada Patricia Landázuri, manifestó que en esta sesión se tratará como tema único el análisis y la revisión a algunos derechos de petición y recursos de reposición interpuestos contra la convocatoria docente año 2014. A continuación puso a consideración de los Consejeros el orden del día y fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente le cedió la palabra a la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck quien comentó que se van a tratar cinco solicitudes que son las pertinentes para este Consejo, por cuanto las demás peticiones ya fueron resueltas por el Comité de Evaluación Institucional.

El consejero Arles López Espinosa consultó si los recursos son de apelación e indicó que no hay claridad en el procedimiento. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck señaló que algunos son de reposición y otros se refieren a derechos de petición.

Continuó la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck y leyó el derecho de petición con radicación interna número 7614, del 23 de mayo del año 2014, remitido por el señor Arley Duque Benavidez, por medio del cual solicita que las pruebas Científico Pedagógica y de Inglés, para el programa de Administración Financiera, en el área Financiera y el programa de Economía, en el área Económica, sean aplicadas a través de medios electrónicos, en razón de que durante el período programado para la presentación se encontrará fuera del país.

Igualmente, la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, hizo referencia a la Petición, Queja y Reclamo instaurada por el señor Germán Parra Giraldo, quien concursó para el programa de Licenciatura en Educación Física y Deportes, en el área Biomédica, en Educación Física y Deportes, quien solicitó que por este medio le den respuesta a la petición instaurada mediante correo electrónico del 23 de mayo del presente año, donde requiere que le permitan realizar la presentación de las pruebas reglamentarias, es decir, las pruebas Científico-Pedagógica y de Inglés, por videoconferencia, vía "Skipe", o vía "WebeX Meetings" o similares, debido

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

a motivos de fuerza mayor, por su condición de residente en España y por la imposibilidad de viajar en las fechas estipuladas en el Acuerdo.

La Rectora encargada indicó que atender estas peticiones consiste en que se tendría que modificar el acuerdo que expidió este Consejo Académico. El consejero Arles López Espinosa advirtió que cambiar el acuerdo implicaría un cambio en las condiciones ya establecidas para todos los concursantes. El consejero William García Rodríguez señaló que esta experiencia, acerca de presentación de pruebas en línea, para concursantes distantes, debe ser analizada para la programación de las futuras convocatorias.

La Rectora encargada sometió a consideración ambos derechos de petición y por unanimidad los Consejeros acordaron negar los dos derechos de petición, instaurados por los señores Arley Duque Benavidez y Germán Parra Giraldo, toda vez que en el Acuerdo del Consejo Académico No. 004, del 13 de marzo de 2014 no está contemplada la presentación de las pruebas complementarias a través de ningún medio electrónico.

En este estado de la reunión se hizo presente la consejera Estella López de Cadavid.

Seguidamente la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck se refirió al derecho de petición instaurado por la señora Rosana Ramírez Toro, mediante el cual presentó la solicitud consistente en que su hoja de vida presentada, para el concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en el área de Francés en el Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, sea revisada nuevamente respecto de la experiencia profesional. Al respecto explicó que en la lista de resultados fue preseleccionada esta hoja de vida con un puntaje de 9 puntos, pero al ser revisada nuevamente su hoja de vida se percibió que en un certificado de la Alianza Francesa se hacía constar que la profesora Ramírez había trabajado como docente de francés para la Universidad EAM Armenia, sin embargo, estos puntos asignados debían ser retirados por cuanto la certificación no fue expedida directamente por la Universidad EAM como lo solicita la convocatoria y además la sumatoria de horas dictadas corresponde solamente a 60 horas, y no a un período de un año.

Por lo anterior confirmó que la profesora Ramírez no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, respecto de la experiencia en docencia universitaria, por un periodo mínimo de un (1) año en tiempo completo o su equivalente, toda vez que sólo presenta un certificado expedido por la Universidad del Quindío, el cual certifica la vinculación como docente catedrática con un número de 248 horas.

Advirtió la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck que al respecto el Artículo Sexto del Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014, *"Por medio del cual se convoca a un concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de*

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010

medio tiempo de la Universidad del Quindío, y se dictan otras disposiciones", preceptúa lo siguiente:

"Artículo sexto: Los aspirantes deberán cumplir, además de los requisitos y calidades señaladas en el Artículo Séptimo, en el perfil específico (anexo 2 de este Acuerdo), y los siguientes:

- *Título de pregrado, según lo exigido para cada perfil.*
- *Título de Maestría o Doctorado, según lo exigido para cada perfil.*
- *Experiencia en docencia universitaria, por un periodo mínimo de un (1) año en tiempo completo o su equivalente, o experiencia mínima en investigación, debidamente certificada por una Universidad o Instituto reconocido por Colciencias, la cual se probará a la Luz de lo consagrado en el Artículo 11 del presente Acuerdo.*
- *Exposición de un tema relacionado con la actividad investigativa en el área del concurso en donde se integre la docencia y la proyección social.*
- *Prueba en inglés. (Subrayado fuera de texto)"*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los requisitos establecidos en el presente artículo, y en cada uno de los perfiles relacionados en el Anexo 2, serán de obligatorio cumplimiento, no solo para participar en el Concurso Docente, sino también para ocupar el respectivo cargo.*

La abogada Jull Jackellinne Castrillón Gaitán, comentó que el Artículo Décimo Noveno establece "Si la Universidad, en alguna etapa del proceso, encuentra que uno o varios candidatos preseleccionados no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el concurso, procederá mediante Acuerdo del Consejo Académico a excluir al aspirante de la lista de candidatos preseleccionados e incluirlo en la de no preseleccionado. Contra este acto procederá el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del acto".

El consejero José Fernando Echeverry Murillo, manifestó que es el Consejo Académico quien debe expedir el Acuerdo y dentro de éste se le da la oportunidad a la peticionaria de interponer los recursos, ya sea el de reposición ante este mismo órgano de gobierno, o el de apelación ante el Consejo Superior. También aclaró que se debe indicar específicamente que la certificación como docente no la expidió la autoridad competente y a su vez según esta no cumple el tiempo requerido en el concurso.

La abogada Luz Amparo Celis Buriticá aclaró que este derecho de petición implica dos acciones; una, un oficio en donde se niega la petición explicando las razones; y dos, un Acuerdo que modifica el anterior Acuerdo donde se publicó la lista de seleccionados, debido a que en esta oportunidad la profesora Ramírez debe ser incluida en la lista de no seleccionadas. Por tanto, la respuesta al derecho de petición lo debe hacer la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck y el Acuerdo lo debe firmar Patricia Landázuri en calidad de rectora encargada.

La rectora encargada Patricia Landázuri, puso a consideración la respuesta al derecho de petición, en el sentido de negar lo solicitado por la señora

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

Rosana Ramírez Toro por las razones expuestas y fue aprobado por unanimidad. Igualmente, puso a consideración la modificación del Acuerdo donde se publicó la lista de preseleccionados y fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, se refirió al recurso de reposición y en subsidio el de apelación, instaurado por el señor Alexander Parada Valencia, enviado por correo electrónico el día 26 de mayo del 2014, quien concursó en la convocatoria del programa de Física. Comentó además que el profesor Parada solicitó que se modifique el acta de aspirantes preseleccionados en el área de Física y se le permita continuar en el concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Quindío, según el Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014, teniendo en cuenta que ha cumplido con los requisitos necesarios para permanecer en el concurso.

Comentó la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck que el profesor Parada presentó un documento expedido por el Centro de Investigación y Estudios Avanzados, del Instituto Politécnico Nacional de México, el cual hace constar la existencia del acta del examen final para obtener el grado de Doctor en Ciencias, en la especialidad de Física. También expuso que en la hoja de vida aportada por el profesor Parada, dentro del concurso en mención, no se aportó la fotocopia del diploma, debido a que actualmente se encuentra en trámites administrativos.

La rectora encarga manifestó que el Acuerdo de la convocatoria es claro en que el concursante debe presentar copia del acta o diploma de grado, sin embargo, el profesor Alexander Parada Valencia sólo presentó un acta del examen final de sustentación, documento que desde luego no es lo solicitado en el concurso. El consejero José Fernando Echeverry Murillo señaló que en la normatividad constitucional de Colombia el requisito establecido es el acta y diploma de grado.

El consejero William García Rodríguez manifestó su preocupación que se puedan cometer injusticias por el hecho de aferrarse a la letra de un Acuerdo que puede contener imprecisiones. El consejero José Fernando Echeverry Murillo expresó que puede ser que el acta anexada por el concursante sea un documento válido para la legislación mexicana, pero en el proceso no se aportó una evidencia que indicara ese hecho.

La rectora encarga Patricia Landázuri, puso a consideración de los Consejeros la respuesta al recurso de reposición en el sentido de negar la solicitud, en razón de que no se le debe aceptar al profesor Alexander Parada Valencia el acta del examen final, como acta de grado y/o el diploma de grado, para calificar la hoja de vida, por no cumplir con lo establecido en el acuerdo.

Se abstuvo de votar el consejero William García Rodríguez, los demás consejeros votaron a favor de negar la solicitud.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

Continuó la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, con el recurso de reposición interpuesto por el señor Cesar Augusto Gómez Santos, quien solicitó que se corrija la decisión de señalar como desierto el concurso para el programa de Gerontología, en el área Socio-humanística, o Desarrollo y Envejecimiento, o Salud, y como consecuencia sea incluido dentro de los aspirantes preseleccionados para presentar las pruebas complementarias. Igualmente comentó la funcionaria que el señor Luís Evelio Aristizábal Franco, solicitó mediante recurso de reposición que se le dé cumplimiento al Artículo 41 del Estatuto Docente, Acuerdo No. 049 de junio 22 de 1995, y se continúe con el trámite de vinculación para el área de Bioética del programa de Enfermería.

Manifestó la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck que el perfil para el programa de Gerontología, en el área Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud, y el perfil para el área de Bioética, programa de Enfermería, fueron convocados por primera vez con el Acuerdo del Consejo Académico No. 009 del 14 de junio de 2013; y posteriormente declaradas desiertas mediante la resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior No. 049 del 22 de junio de 1995.

La señora Rectora encargada comentó que en estos casos, se presentó una inconsistencia al señalar desierto el concurso para estos perfiles, en el acta de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados; así mismo fue un error no incluirlos como preseleccionados en razón de que fueron los únicos aspirantes que se presentaron y cumplieron con los requisitos exigidos en esos perfiles, siendo la segunda vez que estos se convocan en las mismas condiciones, características y requisitos, es decir, ellos no fueron modificados.

La señora Rectora encargada sometió a consideración los recursos de reposición de los docentes Cesar Augusto Gómez Santos y Luís Evelio Aristizábal Franco. Los Consejeros aprobaron por unanimidad resolver a favor de los interesados los recursos de reposición.

Prosiguió la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, con el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto por el señor Luís Carlos Serna Giraldo, mediante oficio No. 7670, del 26 de mayo del año 2014, quien solicitó reponer la decisión de declarar desierta la plaza del área de Didáctica de las Ciencias Naturales, para el programa de Licenciatura en Biología y Educación Ambiental y en consecuencia tenerlo como concursante seleccionado para continuar el proceso.

Comentó la funcionaria que la plaza para el programa de Licenciatura en Biología y Educación Ambiental, área de Didáctica de las Ciencias Naturales, fue convocada nuevamente mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014, pero el perfil fue modificado por sugerencia del respectivo Consejo Curricular y aprobadas por el Consejo de Facultad y por el Consejo Académico. La funcionaria María de Las

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

Mercedes Girón Vanderhuck, hizo lectura de la repuesta proyectada al recurso, por parte de la Oficina de Asuntos Docentes, en donde se le informa al profesor Serna la circunstancia del cambio del perfil, lo que en consecuencia generó que fuera considerado una nueva plaza para este concurso.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo manifestó que, según el acuerdo que dispuso el cambio de perfil, no es claro que el docente Luís Carlos Serna Giraldo deba ser excluido del concurso. La abogada Jull Jackellinne Castrillón Gaitán recordó que el docente que interpone el recurso lo que argumenta es que el Acuerdo no está siendo bien interpretado y que al concurso se presentaron 3 concursantes y a él no lo inhabilita el hecho de que 2 de ellos no hayan cumplido con los requisitos. La funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck aclaró que las normas establecidas sobre concursos diferencian claramente las categorías de "aspirante" y de "concursante", lo cual le da fundamento a la declaratoria de desierto del concurso.

El consejero José Fernando Echeverry Murillo recomendó que se incluya en la respuesta la norma exacta que dispone que al declararse desierto un concurso, en una primera instancia, y que si no se cambia el perfil, con un solo aspirante en la segunda instancia, se debe confirmar el concurso. El consejero José Fernando Echeverry Murillo sugirió citar el acta del Consejo Académico en donde se estableció que esta plaza es nueva, en razón del cambio de perfil. La Rectora encargada sugirió buscar la norma específica, acta o Acuerdo, donde se dispone el hecho de abrir un concurso nuevo cuando se cambia el perfil.

La Rectora encargada sometió a consideración la respuesta proyectada por la Oficina de Asuntos Docentes. Se abstuvieron de votar los consejeros William García Rodríguez y Roberto Estefan Chehab. Los demás Consejeros acordaron negar el recurso de reposición en subsidio de apelación, formulada por el docente Luis Carlos Serna Giraldo.

Prosiguió la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, quien manifestó que de la lista de preseleccionados del perfil del área contable, para el programa de Contaduría Pública, se deben descartar 3 aspirantes. En este contexto indicó que la señora Lina Marcela Sánchez Vásquez, presentó su hoja de vida, la cual fue recibida por la Universidad, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Indicó que la Oficina de Asuntos Docentes efectuó la revisión de los documentos de la hoja de vida, pero en la información pública no se incluyó su resultado, motivo por el cual la señora Sánchez Vásquez solicitó que sea incluida en la lista de preseleccionados. Confirmó la funcionaria que en la revisión de la hoja de vida se le asignaron treinta y tres (33) puntos.

Igualmente señaló la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck que si se accede a la petición de la señora Sánchez Vásquez, se observa que el orden de preselección en el área contable, para el programa de

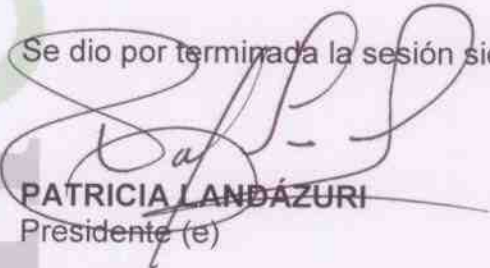
CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010

Contaduría Pública, se altera y por lo tanto habría que sacar a 3 aspirante así: Botero Giraldo Gloria Patricia con 22 puntos; Valencia Baquero César Augusto con 22 puntos y Giraldo de Rojas Martha Cecilia con 22 puntos. Así mismo señaló que, debido a que se presentó un empate en el último lugar (quinto puesto) con 22 puntos, fueron preseleccionadas las tres personas antes mencionadas. Confirmó que para lo anterior se aplicó lo normado en el Acuerdo de Convocatoria, Artículo Décimo Segundo, el cual dispone que se escojan a los aspirantes que ocupen los primeros lugares en la calificación de la hoja de vida, máximo cinco (5) aspirantes.

El consejero Luis Hernando Hurtado Tobón solicitó que esta situación quede muy clara porque seguramente quienes sean excluidos de la lista presentarán recursos. El consejero José Fernando Echeverry Murillo manifestó que estas situaciones de revisión de los puntajes asignados a las hojas de vida y los otros parámetros de la convocatoria están previstas en el mismo concurso.

La rectora encargada puso a consideración la modificación del Acuerdo con el fin de incluir a la señora Lina Marcela Sánchez Vargas en la lista de preseleccionados y excluir a los aspirantes Botero Giraldo Gloria Patricia, Valencia Baquero César Augusto y Giraldo de Rojas Martha Cecilia, de la lista de candidatos preseleccionados e incluirlos en la lista de los no preseleccionados, para el área contable para el programa de Contaduría Pública, con un puntaje de 22 puntos, ocupando el sexto puesto. El consejero Jhon Jairo Prías Barragán se abstuvo de votar; el resto de los Consejeros aprobó la modificación del Acuerdo.

Se dio por terminada la sesión siendo las 9:15 A.M.


PATRICIA LANDÁZURI
Presidente (e)

Franceline B.


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General